



MINISTERIO DE SALUD
S.S. VALPARAISO – SAN ANTONIO
HOSPITAL DEL SALVADOR
SECCION GESTION DE LAS PERSONAS
N°639/2024
CSG/FHH/ME/MS/osd.-

RESOLUCION EXENTA N.º 721

VALPARAISO,

13 MAY 2024

VISTOS: Lo establecido en los Artículos N° 64 al 66° de la Ley 19.937, publicada en el Diario Oficial el 24 de febrero de 2004; Decreto N° 113 del 05 de Agosto del 2004 del Ministerio de Salud; D.F.L N.º 29/2005 que fija texto refundido coordinado y sistematizado la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo y el D.F.L N°1/2005 que fija texto refundido coordinado y sistematizado de D.L N°2763/79 del Ministerio de Salud; Resolución N.º6 de Contraloría General de la República y sus modificatorias posteriores; D.S N°140/2004 del Ministerio de Salud; Resolución Toma Razón N°3416 de fecha 25 de mayo del 2006 y en uso de las facultades que me confiere la Resolución Exenta N°1333/12.04.2024 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, resuelvo:

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N°4273 del 09 de septiembre del 2021 de la Dirección del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y que modifica la Resolución Exenta N°4375 del 2019 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la versión N°3 de fecha 13.08.2019 del procedimiento interno de "Denuncias y Sanción del Maltrato Laboral, Acoso Laboral y Acoso Sexual".

2. Que, la Resolución Exenta N°4273 del 09 de septiembre del 2021 de la Dirección del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio aprueba la 5ta versión de procedimiento Interno de denuncia y sanción del Maltrato, Acoso Laboral y Acoso Sexual 2021-2022 de la Dirección del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.

3. Que, considerando la Renuncia de la jefa de Calidad de Vida Laboral y Bienestar, se necesita modificar los orientadores de MALS, del Hospital del Salvador, quedando de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN:

1. **MODIFÍQUESE**, la Resolución Exenta N°866/01.06.2022 dejándose establecido que los orientadores de DENUNCIAS DE MALTRATO LABORAL, ACOSO SEXUAL, ACOSO LABORAL Y DISCRIMINACION ALBITRARIA EN EL AMBITO LABORAL (MALS), Hospital del Salvador del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, serán los siguientes Unidades:

1. Encargada De Calidad de Vida Laboral y Bienestar, del Hospital del Salvador del "Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio", a contar de la fecha de la presente resolución.
2. Encargado de Sección Capacitación, del Hospital del Salvador del "Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio", a contar de la fecha de la presente resolución.

2. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que los profesionales tendrán como funciones las establecidas en la Resolución Exenta N.º 4273 del 09 de septiembre del 2021 de la Dirección Del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio que establece el "Procedimiento de Denuncia y Sanción del Maltrato, Acoso Laboral y Sexual del SSVSA", entre las que se cuenta:

- a. Orientar informar ante una posible situación de Maltrato, Acoso Laboral o Acoso Sexual Laboral.
- b. Orientar respecto del procedimiento de denuncias de Maltrato, Acoso Laboral y/o Sexual a los funcionarios y funcionarias del Hospital del Salvador cuando soliciten orientación.
- c. Difundir el protocolo vigente de la Resolución Exenta N.º 4273/2021 del 09 de septiembre del 2021 de la Dirección Del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio que establece el "Procedimiento de Denuncia y Sanción del Maltrato, Acoso Laboral y Sexual del SSVSA", a las unidades del Establecimiento
- d. Llevar registro y seguimiento solo de las orientaciones realizadas en este espacio de acogida, aquellas que no pasen por este espacio no deberán ser registradas.

3. Que, A su vez la Oficina de Partes del Hospital del Salvador, tendrá la función de receptor de la denuncia, el cual deberá cumplir exclusivamente con canalizar y registrar la recepción de la denuncia, entregando una copia del registro al denunciante que garantice el envío del documento confidencial al Director del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y, por lo tanto, el cumplimiento efectivo de los plazos de respuesta.

4. Los funcionarios indicados en Punto Nos 1º y 2º de la presente resolución deberán declararse inhabilitados en procesos de denuncia en caso de:

- a. Tener la calidad de denunciante o denunciado
- b. Tener relación jerárquica directa con el denunciante o el denunciado;
- c. Tener relación de parentesco, de amistad o enemistad con el denunciante o con denunciado.

5. **FISCALÍCESE**, el cumplimiento de estas funciones por el Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de las Personas del Hospital del Salvador.

6. **CÚMPLASE**, la señalada encomendación de funciones sin perjuicio de sus labores habituales.

7. **DÉJESE SIN EFECTO**, Resolución Exenta N°866 de fecha 01 de junio de 2022 del Hospital del Salvador.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



DISTRIBUCIÓN:

- Subdepto. Desarrollo de las Personas S.S.V.S.A
- Subdepto. Desarrollo Organizacional S.S.V.S.A
- Unidad de Personal H.D.S
- Interesados/as